



INFORME A/32/26659-1

Asunto: Informe sobre Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto: "Parque Eólico Neboada". T.M: Quiroga y Ribas de Sil (Lugo), Vilamartín de Valdeorras, A Pobra de Trives, San Xoán de Río y A Rúa (Ourense) Clave: IN408A 2020/004

Peticionario: Servizo de Enerxía Renovables e Eficiencia Enerxética. Dirección Xeral de Planificación Enerxética e Recursos Naturais. Vicepresidencia Segunda e Consellería de Economía, Empresa e Innovación. Xunta de Galicia.

I. ANTECEDENTES

Con fecha de Registro de entrada de la Confederación Hidrográfica de Miño-Sil del 25/03/2022 el Servizo de Enerxía Renovables e Eficiencia Enerxética de la Dirección Xeral de Planificación Enerxética e Recursos Naturais de la Vicepresidencia Segunda e Consellería de Economía, Empresa e Innovación (Xunta de Galicia) solicita informe a esta Confederación Hidrográfica dentro del trámite de Información Pública del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria para el asunto referido en el encabezamiento.

Junto con la solicitud de informe se aporta la siguiente documentación:

- Documento de Estudio de Impacto Ambiental.
- Separata para Confederación Hidrográfica Miño-Sil.
- Documento de Proyecto de Interés Autonómico.

En relación con el asunto referido en el encabezamiento obran en la base de datos de esta Confederación los expedientes:

- A/27/34228 Informe sobre la Consulta sobre Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto: "Parque Eólico Orballeira". T.M: Quiroga y Ribas de Sil (Lugo) y A Rúa (Ourense)
- A/32/25942 Informe sobre la consulta sobre Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto: "Parque Eólico Xeada". T.M: Quiroga (Lugo), A Rúa y Vilamartín de Valdeorras (Ourense)
- A/32/26660 Informe sobre la consulta para la elaboración del Documento de Alcance del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: "Parque Eólico Treboada". T.M: San Xoán de Río, Castro Caldelas, A Pobra de Trives y Chandrexa de Queixa (Ourense) y Ribas de Sil (Lugo)
- A/32/26659 Informe sobre la Consulta para la Elaboración del Documento de Alcance del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: "Parque Eólico Neboada". T.M: Quiroga y Ribas de Sil (Lugo), Vilamartín de Valdeorras, A Pobra de Trives, San Xoán de Río y A Rúa (Ourense) Clave: 2020/0202

Conforme a lo anterior, se procede a la emisión del informe ambiental correspondiente al que hace referencia el artículo 37 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

comisaria.aguas@chminosil.es

RÚA DO PROGRESO, 6
32005 OURENSE
TEL.: 988 366 180
FAX: 988 366 175

CSV : GEN-0a34-6ecb-967a-9cae-c4e1-5e00-b190-6923

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA ESTHER DE CASTRO ARRIBA | FECHA : 07/07/2022 11:11 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 07/07/2022 11:12

FIRMANTE(2) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 08/07/2022 09:11 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 08/07/2022 09:11

FIRMANTE(3) : XOAN CARLOS NÓVOA RODRIGUEZ | FECHA : 08/07/2022 14:47 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 08/07/2022 14:47





II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Este proyecto se informó para la redacción del documento de alcance del parque eólico Neboada por esta Confederación en el expediente A/32/26659.

La nueva documentación, EsIA y Separata para CHMS aportan nuevas características del parque. Aunque la poligonal no cambia, el parque contará con ocho aerogeneradores y no 12 como se proyectaba inicialmente, todos de 170m de diámetro rotor y 135m de altura de buje, así como una torre meteorológica de 130m de altura.

Con los cambios en la distribución de aerogeneradores varían las estimaciones de viales y zanjas a ejecutar, de modo que se estima una longitud total de 14.789m de viales de acceso, de los que 8.664m serán viales nuevos. De los viales nuevos, 3.730m serán de zahorra y 4.935m de hormigón. También se estiman 9.533m de zanjas de cableado y se proyecta una zona de acopios de 5.000m² El edificio de control de la subestación. El edificio control es de una sola planta y ocupará una superficie de 217m²

Se detalla, y se aporta un estudio de drenaje, que se instalarán cunetas triangulares de 1m de ancho y 0,5m de profundidad. En los tramos de vial con pendiente superior al 10% se revestirá de hormigón HM-20, con objeto de evitar erosiones. En los puntos en los que se interceptan flujos de agua, o zonas en los que por escorrentía es previsible que se formen, se diseñan obras de drenaje transversal con capacidad suficiente para evacuar el flujo interceptado. Además, las plataformas de montaje de aerogeneradores, dispondrán de una pendiente transversal que vierte en una cuneta perimetral.

En cuanto a la línea aérea, comenzará en la subestación "Neboada", tendrá una longitud de 15,2Km y 46 apoyos hasta la subestación colectora Treboada, donde está previsto que llegue la energía de 9 parques eólicos y que no es objeto del proyecto. Las cimentaciones de los apoyos serán de hormigón en masa, tipo fraccionada en cuatro macizos independientes (un bloque de hormigón por cada uno de los anclajes del apoyo al terreno)

En relación a las obras se detalla que *"no se contempla la realización de ningún vertido al dominio público hidráulico, ni de forma directa ni indirecta (por infiltración al terreno) en ninguna de las fases del proyecto"*. Durante las obras se instalarán sanitarios químicos. Durante la explotación, el edificio de control, que cuenta con aseos, dirigirá las aguas a un depósito estanco, cuyo contenido será retirado periódicamente por un gestor autorizado. Asimismo, las aguas pluviales incidentes sobre la superficie del parque (incluyendo los viales) no son susceptibles de verse afectadas en sus características.

Se indica en la página 234 del EsIA la existencia de un punto de abastecimiento antiincendios al norte del aerogenerador nº5 que se verá afectado y *"se acordará con el titular de dicho punto el retranqueo del mismo, o su modificación para conservar su funcionalidad"* No consta en la base de datos de esta Confederación autorización de uso de dicho punto de agua.

Los efectos esperados sobre las aguas por las obras del parque eólico se consideran compatibles, como consecuencia de que todas las instalaciones proyectadas están fuera de zona de policía de aguas, salvo un tramo a acondicionar. Las obras de la línea de evacuación tan solo afectarían en aquellos puntos en donde los apoyos se encuentren dentro de zona de policía y en la apertura de la calle, ya que la vegetación de ribera puede verse sometida a cortas o podas.





Las medidas de protección sobre las aguas son, entre otras:

- Las zonas de acopio y almacenaje de materiales se situarán fuera de las zonas de servidumbre y policía de los cauces fluviales.
- Se evitarán, en medida de lo posible, los movimientos de tierras durante las épocas de máxima precipitación.
- Se procederá a la revegetación de las superficies afectadas por las obras de forma paralela al avance de las mismas.
- Se instalarán zanjas en la base de las zonas de desmonte y terraplén, para minimizar la posibilidad de que se produzcan arrastres de material.
- Con el fin de preservar el régimen hídrico en la zona de actuación, se colocarán drenajes transversales y longitudinales en la red viaria del parque.
- El lavado de hormigoneras u otra maquinaria pesada que así lo requiera se hará, preferentemente, fuera del parque. Para los casos en que esto no sea posible, se habilitará una zona debidamente aislada y las aguas de lavado generadas serán recogidas y tratadas como aguas residuales por un gestor autorizado.

III. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO EN LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL Y ANÁLISIS DE AFECCIONES.

Consultada la hidrografía de la cartografía oficial del IGN publicada en el Sistema Cartográfico Nacional (SCN) y utilizada de base visor del Sistema de Información sobre el Agua del Miño-Sil (SIAMS) se comprueba que la poligonal del parque eólico engloba varios cauces, si bien las obras e instalaciones proyectadas están fuera de zona de policía (Ver Plano 1: Localización)

En la propuesta inicial (Documento de Alcance) existían afecciones directas a cauces fluviales como cruces de la zanja de cableado (por ejemplo, un cruce de zanja de cableado sobre cauce innominado antes del aerogenerador nº9) Estas afecciones desaparecen en la nueva propuesta en la que ni la zanja de cableado ni los nuevos viales están en zona de servidumbre o policía. Tampoco los aerogeneradores ni sus plataformas, aunque se mantienen obras próximas a cabeceras de cauces (ver plano nº3 Instalaciones)

Dentro de la poligonal del parque eólico Neboada existe una captación de abastecimiento superficial catalogada como zona protegida, además de una zona incluida en el área de captación de zona sensible "Embalse de Santiago". Además, todos los cauces afectados por la poligonal del parque desembocan en el río Sil y parte en el embalse de Santiago catalogado como zona sensible o en el embalse de San Martiño catalogado como zona de protección para la vida de los peces y zona de producción piscícola, así como el río Sil (ver plano nº2 Zonas protegidas) También se cartografía superficie poblada por el hábitat de bosques aluviales de *Fraxinus excelsior* y *Alnus glutinosa* que se vería afectada por las obras del aerogenerador nº1. Además, dentro de la poligonal del parque eólico existen aprovechamientos de agua que se deberán tener en cuenta en la planificación (ver plano nº7 Aprovechamientos de agua)

En el documento "separata para CHMS" se concluye: "A la vista de todo lo anteriormente expuesto en los apartados precedentes, se solicita a la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil para la ejecución de las obras que se proponen" (pág. 78 de la Separata para CHMS) Aunque la redacción es confusa, podría entenderse como una solicitud de permiso para las obras del parque. Se recuerda que este informe se centra únicamente en los efectos ambientales del proyecto sobre las aguas y las medidas a tomar para minimizar dichos efectos. Las





autorizaciones de obra que fuesen necesarios, en las competencias de esta Confederación, se deberán solicitar antes del inicio de las obras.

En relación a la línea de evacuación, la traza de la línea generará diez cruces con la red hidrográfica:

Apoyo inicial	Apoyo final	Cauce
2	3	regueiro de Rivoco o de Artesiña
4	5	regueiro das Sumieiras
8	9	innominado
9	10	regueiro de Arganeira
21	22	río Sil
23	24	innominado
32	33	innominado
33	34	río das Cabanas
33	34	regueiro da Teixeira
38	39	innominado

Además los siguientes apoyos están en zona de policía de aguas (ver planos 5-1 a 5-4 LAAT y DPH) aunque a cierta distancia del cauce.

Apoyo	cauce
2	regueiro de Rivoco o de Artesiña
5	regueiro das Sumieiras
24	innominado
32	innominado

Algunos de estos cruces se proyectan sobre cauces catalogados como zona protegida, lo que obligará a maximizar las medidas de protección (ver plano nº6 evacuación y zonas protegidas)





IV. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta el contenido y nivel de detalle del estudio de impacto ambiental del proyecto, desde el ámbito competencial de este Organismo de cuenca se han de tener en cuenta en la redacción y ejecución del proyecto las siguientes consideraciones:

1. Posibles afecciones al dominio público hidráulico, zona de policía de cauce público y servidumbres.

Previo a la creación de la plataforma de los aerogeneradores próximos a cabeceras de cauces, se deberá comprobar la existencia de posibles surgencias naturales de agua, con objeto de tomar medidas para evitar riesgos o daños sobre las mismas.

Para todo aquello que fuese de aplicación como consecuencia de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, ha de considerarse que cualquier tipo de obra, trabajo o afección fija o temporal que pueda afectar a los cauces o sus zonas de protección (zona de servidumbre y policía), así como cualquier aprovechamiento de aguas públicas, superficiales o subterráneas, o cualquier vertido, directo o indirecto, que pueda afectar a las mismas precisará de la previa autorización y/o concesión de la Confederación Hidrográfica Miño-Sil.

En los cruces aéreos de la línea sobre la red hidrográfica se tendrá en cuenta que la ubicación de las torres deberá situarse fuera del dominio público hidráulico, de la zona de servidumbre, así como de la vegetación de ribera asociada al cauce, solicitando la correspondiente autorización a este Organismo de cuenca conforme lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

"En todos los cruces, la altura mínima en metros sobre el nivel alcanzado por las máximas avenidas se deducirá de las normas que a estos efectos tenga dictada sobre este tipo de gálibos el Ministerio de Industria y Energía, respetando como mínimo el valor que se deduce de la siguiente fórmula:

$$H = G + 2,30 + 0,01 \times U$$

En la que H será la altura mínima en metros, G tendrá el valor de 4,70 para casos normales y de 10,50 para cruces de embalses y ríos navegables, y U será el valor de la tensión de la línea expresada en kilovoltios."

Se tendrá en cuenta que la línea de evacuación del parque discurrirá en su trazado próximo a usos privativos/concesiones para el aprovechamiento de aguas, que podrían verse afectados por la ejecución de la misma, por lo que se deberán extremar las medidas preventivas y correctoras a fin de que estas no se vean afectadas.

Se deberá de respetar la vegetación situada en el dominio público hidráulico y la franja de vegetación de ribera autóctona de la zona de servidumbre y policía. Se priorizará la poda sobre la corta en caso de especies arbóreas. En caso de ser imprescindible y mediante justificación razonada tras valoración de alternativas, esta eliminación se concretará aportando una memoria descriptiva y cartografía con la valoración y medidas de mitigación de los daños previstos sobre la vegetación, y en su caso el plan de mantenimiento previsto.

Se debería estimar el porcentaje de incremento de las nuevas infraestructuras sobre los hábitats con respecto al área actualmente afectada, para analizar la fragmentación de hábitats debida a la





apertura de la calle de la línea de evacuación, tanto de este proyecto como de los proyectos similares del entorno. En caso de se limite a las operaciones de manejo de biomasa a podas selectivas sobre los ejemplares en los que resulte indispensable con el fin de garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad entre los conductores de la línea y el dosel arbóreo, no se debería producir la fragmentación de las masas de frondosas. Pero de no ser así el impacto es considerable. Para estimar dicho efecto se deberán detallar las operaciones silvícolas a realizar en la calle de la línea de evacuación en zona de cauce, servidumbre y policía de aguas.

Las líneas eléctricas producen un efecto de fragmentación por la afección a los hábitats existentes bajo la línea. Sin embargo, estudios recientes demuestran que aplicando medidas correctoras en el entorno de los apoyos, como la colocación de puntos de agua, la restauración ecológica de la base de los apoyos, etc., se produce un incremento en la densidad y diversidad de varias especies de invertebrados y pequeños mamíferos y, en consecuencia, un aumento en el número de especies de aves y número de efectivos en la zona. Por lo tanto, se deberán detallar las medidas correctoras a tomar para disminuir los efectos de fragmentación y reducción de la conectividad de hábitats fluviales en el trazado de la línea de evacuación para que puedan asimilarse a corredores ecológicos.

El tendido eléctrico entre el apoyo 4 y 5 sigue un trazado paralelo al regueiro das Sumieiras, en su zona de policía de cauce, por lo que deberán respetarse las formaciones de bosque de ribera para la protección del ecosistema fluvial. Atendiendo al mantenimiento de la vegetación en las calles de la línea como mínimo, los apoyos y cableado se situarán a una distancia a partir de la cual, la vegetación acompañante al cauce de la zona de servidumbre (5 m), no se vea afectada por la faja de gestión de biomasa de la línea eléctrica, en estos 5 metros no será autorizable ninguna afección a la vegetación de ribera (desbroces de matorral, podas, talas de especies arbóreas).

En todo lo que no se contradiga con el presente informe, se mantienen las conclusiones del anterior documento A/32/26659.

2. Posibles captaciones de aguas superficiales y/o subterráneas, por requerimientos hídricos de las actuaciones.

No se indican las necesidades de agua para las obras o el origen del agua de abastecimiento de la subestación, se recuerda que en base a lo dispuesto en el artículo 52.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, TRLA), *“El derecho al uso privativo, sea o no consuntivo, del dominio público hidráulico se adquiere por disposición legal o por concesión administrativa”*. En relación con el agua que pudiera ser necesaria para la realización del proyecto (v.g. derivaciones de agua de carácter temporal del artículo 77 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, en adelante, RDPH), y para su funcionamiento posterior (aseos) deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en este mismo artículo. En caso de no ejecutar ningún nuevo punto de abastecimiento se deberá precisar el origen o el distribuidor del agua necesaria.





3. Calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas. Vertidos.

Se recuerda que se deberá garantizar que la actuación proyectada no provocará la contaminación o degradación del dominio público hidráulico ni de las zonas próximas. Además, conforme el artículo 97 del TRLA, queda prohibida, con carácter general, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 100, toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico. Para ello se recuerdan las siguientes medidas de protección:

- Se instalarán barreras de retención de sedimentos a lo largo de toda la obra mientras duren las mismas, procediéndose a su retirada una vez finalizadas tanto las obras como el plan de restauración.
- Se evitará la acumulación de tierras, escombros, material de obra o cualquier otro tipo de materiales o sustancias en los cauces o en las zonas de servidumbre y policía de los cursos de agua, no interfiriendo en la red natural de drenaje.
- Deberán contemplarse las medidas preventivas y correctoras necesarias para evitar la incorporación de fugas o derrames de aceites, grasas, combustibles u otros al dominio público hidráulico
- El parque de maquinaria será tratado como zona de residuos peligrosos.

En el parque de intemperie de la subestación se deberá disponer de un sistema de recogida de aguas de lluvia del interior de la instalación que desemboque en un decantador o separador de hidrocarburos para recoger posibles vertidos accidentales de aceites u otros productos evitando su incorporación al medio. Igualmente, se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras, dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar restos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

Durante la fase de construcción de la instalación se incluirán dentro de las medidas de vigilancia y seguimiento ambiental el control de la calidad de las aguas continentales que pudieran verse afectadas con los parámetros adecuados, con el fin de realizar el seguimiento ambiental de los mismos y, de ser necesario, proponer nuevas medidas correctoras para que los parámetros ambientales de calidad de las aguas sean los correctos. Se establecerán puntos de toma de muestras en los cauces afectados durante la fase de construcción con las que se medirán aceites y grasas, DBO₅, materias en suspensión, pH y oxígeno disuelto. Se recogerán muestras antes y durante la obra con la periodicidad adecuada. En caso de detectar contaminación se detendrán las obras hasta restituir la situación.

4. Respecto a las zonas protegidas y valores los ecosistemas ligados a medios hídricos.

Se recuerda que se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo de protección del Capítulo V. Zonas protegidas. Régimen de protección del Anexo III. Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación hidrográfica del Miño-Sil, del Real Decreto 1/2016, como consecuencia de la posible influencia del proyecto sobre zonas y perímetros de protección de captaciones de abastecimiento de agua destinadas a consumo humano, incluidas en el registro de zonas protegidas, y que se recogen en el capítulo 5 de la Memoria del citado





Plan Hidrológico. Asimismo, se establecerán puntos de control de calidad de las aguas específicos en torno a los cauces catalogados como zona protegida, así como a las fuentes. También se deberán extremar las medidas de prevención sobre los tramos catalogados como zona protegida, instalando, de ser necesario, barreras de retención de sedimentos en estas zonas mientras duren las obras, tanto del parque eólico como de la línea de evacuación, que cruza varios tramos catalogados como zona protegida.

Se considera que debería ser objeto de estudio en detalle y su valoración por el Órgano ambiental competente la posible afección a los hábitats vinculados a medios hídricos por su posible incidencia en la protección del dominio público hidráulico, en especial en lo referente a las fajas de biomasa alrededor de infraestructuras, que no deberán afectar negativamente a estos hábitats.

Dado el bosque de ribera cuenta con formaciones de aliso o amieiro contempladas como hábitat de interés comunitario 91E0, y dado sufren desde hace años una importante mortandad debido a entre otros factores la existencia del hongo *Phytophthora alni*, es necesario extremar las medidas profilaxis en caso de posibles tratamientos selvícolas que se practiquen sobre la vegetación de ribera para evitar su expansión, por lo se deberá seguir el protocolo al respecto de exigido por este Organismo de cuenca y la Administración Autonómica para evitar su dispersión.

(Firmado electrónicamente)

LA JEFA DE SECCIÓN TÉCNICA
DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

María Esther de Castro Arriba

EL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL,
CALIDAD DEL AGUA Y VERTIDOS

Diego Fompedriña Roca

Vº Bº Conforme

EL COMISARIO DE AGUAS

Xoán Nóvoa Rodríguez

